

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00415-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DINAMONETARIO
DEMANDADOS	MARCELA GIRALDO CEBALLOS
	CARLOS AUGUSTO SALAZAR MORALES

Analizada la citación para diligencia de notificación personal debidamente cotejada, así como la constancia de recibido, la cual fue remitida por correo físico al codemandado CARLOS AUGUSTO SALAZAR MORALES desde el pasado 27 de septiembre de 2021, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue recibida el día 17 de septiembre de la misma anualidad, por tanto, y toda vez que se haya concluido el tiempo previsto para que aquel ejecutado comparezca al Despacho para su notificación personal, deberá proseguirse con su notificación por aviso, a la misma dirección física de la citación para la notificación personal, de conformidad con al artículo 292 del CGP.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación en debida forma a los demandados. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 180 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG